

de la Intendencia se debiendo de separar el cargo  
de ella del actual ciudadano uno en el año de  
treinta y tres y medio habiendo seguido exigido consta-  
mente se estaban preparando los trabajos al  
efecto, vino la R. Orden que mandaba entregar  
que la otra villa, y de coniguiente cesaron y  
debieron cesar cuantos procedimientos trataba en  
orden a ella. Y las cuentas de su administración  
por todos conceptos ya debiera sobrealo la inter-  
vención; pues según se le ha manifestado en  
diferentes ocasiones las habían rendido ante la  
Diputación Provincial. Tercero: Un cuarto año  
prevenciones hechas en la aprobación del padrón  
de vecindad y tributación de este año los que  
pertenece al año pasado de mil ochocientos treinta y  
nueve, y a tales días conocimiento a Dto. Econogales en  
verdad y fechas de Mayo de este, y de ello se dio no-  
ticia a su Oficio en veinte y nueve de Junio, para  
concebíndole la contestación de Dto. Econogales. Que  
para cumplir las que tocan al actual año  
también se reunieren las adjuntas muebas liquidadas  
del padrón de este año, hechas las indicadas  
en las indicadas prevenciones se marcaran; in-  
coso también los testimonios de los productos de  
alcabalas del pasado año de treinta y nueve. La  
donna tendrán efecto cuando se concluya la  
cobranza de este año, se haga la liquidación de  
cuentas de él, el depósito de lo que deba que-  
dar en casas y las cuentas documentadas de ex-  
pertos, gremios, alcabalas y feria. Esto en la  
comisión en lo que puede ocurrir a la intendencia  
para que se rinda alian la comisión que  
tiene hecha. Y para ilustración de V.S. añadir  
que con este quedan satisfechos los informes  
que le estaban cometidos sobre la orden  
de verificarse en octubre y enero del pre-  
sente: que tiene oficiado a la justicia para  
que los escribanos del mismo den la testimo-